

Salute mercatorum.

SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS Y CIN-

COVENTA Y MILLE
En los propios segun los avamientos echos por lo
condado de esta villa, y que Vnido Como Vn
la Incomparable necesidad de la tan justa may
otro Caudal del presente de que se pueda echar
mano que del que tienen las dhas obras, y siendo
tan justo para poder tomar con conocimiento de la
causa algunas Cantidades el que se creacion en
esta villa el caudal liquido, y existente que ay en
poder del Depositario, y tener las enuncradas
fabricas Como tambien los gastos echos por la
Justicia, y Comisarios en virtud de sus facultades
en esta prevencion de materiales para la
continuacion de la fabrica, y lo que seya necesari
o para gastos otros, y que no se pierdan con
el dhas Vento de dha fabrica por lo que sin en
bargo de lo referido atendiendo a la presente
necesidad para su remedio se acordo se vaquen por
cuenta del Caudal de dha fabrica otros dos mil
y con la Calidad del Reyno los que se entran
quen a los Comisarios de la punta, y se duplica al
Señor Al. ma. se hizo mandar que el Depo
sario de dhas Caudales sin la menor dilacion de
la Cuenta de los que establecieron e existencias y
pertenezieren a dha fabrica Como tambien
que los Cavalleros Comisarios de ella den